



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 45/2014-CA;  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 75/2014.

ACTOR Y RECURRENTE: TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Alberto Peña Ramos, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **051562**. Conste.

México Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil catorce.

Con el escrito de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Alberto Peña Ramos, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en contra del auto de once de agosto de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, por el que se desechó de plano, por notoriamente improcedente, la demanda de controversia constitucional **75/2014** promovida por el ahora recurrente.

De conformidad con los artículos 5°, 11, párrafo primero, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN** promovente con la personalidad que ostenta, y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer.**

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ponencia del Ministro \*\*\*\*\***

una vez concluido el trámite del recurso, a efecto de que elabore el proyecto de resolución correspondiente.

De conformidad con el artículo 53 de la ley reglamentaria de la materia, córrase traslado al Procurador General de la República con copia del escrito de interposición del recurso y del auto impugnado, **para que dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **75/2014**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

Con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas y al Procurador General de la República.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

